

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00171

Allega escrito al despacho el apoderado judicial del demandante coadyuvado por el representante legal de la entidad demandada, en el que solicitan la suspensión del proceso por 10 meses, por cuanto están adelantando trámites para terminar el proceso por pago.

La solicitud referida debe ser negada, por las razones indicadas en auto del 8 de julio de 2022, providencia en la que también se negó una solicitud similar por cuanto no viene suscrita por el acreedor que solicitó el embargo de remanentes que surtió efectos en este proceso, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, quedando las medidas cautelares por cuenta de dicho proceso en caso de levantasen en este asunto (ART. 466 inciso segundo CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43556302eb1ea2a933ed58afb6817f3900010c691604647327e0a65ac10929b6**

Documento generado en 06/02/2023 01:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>